

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXIII	Salta, 30 de diciembre de 1981	Correo ARGENTINO SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 18 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240

**Nº. 11.385**

Tirada de 670 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 13 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R)  
Gobernador

**Dr. JORGE OSCAR FOLLONI**  
Ministro de Gob., Just. y Educación

**Cr. JORGE R. SANSBERRO**  
Ministro de Economía

**Ing. PABLO A. MÜLLER**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ**  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

**ROSA E. ROMERO LOPEZ**  
ajc. Dirección

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 883 - 13-10-81.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de noviembre del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

**I - PUBLICACIONES**

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 38.000,—	\$ 300,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (cultu- rales, profesionales, deportivas, etc.)	\$ 20.000,—	\$ 250,— „ „
Avisos Comerciales	\$ 22.000,—	\$ 300,— „ „
Edictos de Mina	\$ 20.000,—	\$ 250,— „ „
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20.000,—	\$ 250,— „ „
Avisos Administrativos	\$ 20.000,—	\$ 250,— „ „
Edictos Judiciales	\$ 18.000,—	\$ 250,— „ „
Posesión Veinteñal	\$ 38.000,—	\$ 300,— „ „
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 38.000,—	\$ 300,— „ „
Remates Varios	\$ 20.000,—	\$ 250,— „ „
Sucesorios	\$ 20.000,—	\$ 250,— „ „
Balances	\$ 40.000,—	(de más de ¼ de página hasta ½ página) y
	\$ 70.000,—	(de más de ½ página hasta una página); más un adicional de
	\$ 60.000,—	en concepto de prueba.

**II - SUSCRIPCIONES**

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 220.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 2.000,—
b) Semestral	\$ 150.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 2.500,—
c) Trimestral	\$ 90.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 5.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: % £ \$ ½ &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETO

M.E. Nº 1652 del 14-12-81 — Aprobar estructuras, misiones y funciones correspondientes a la Contaduría General de la Provincia ..... 4736

### RESOLUCION

M.E. Nº 561 del 22-12-81 — Aprobar la Resol. Nº 223/81 dictada por la Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia ..... 4742

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M.B.S. Nº 1227-D del 18-12-81 — Designar a la Srta. Gloria Eva Terán ..... 4743  
 M.B.S. Nº 1228-D del 18-12-81 — Renuncia de la Sra. Máxima Lastra de Tirado ..... 4743  
 M.B.S. Nº 1229-D del 18-12-81 — Aprobar contratos firmados entre el M. de B. Social y diversas personas ..... 4743  
 M.B.S. Nº 1230-D del 18-12-81 — Renuncia de la Srta. Ana Graciela Díaz ..... 4743

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO DE MINA</b>	
Nº 44638 — Marcelo Figueroa Caprini .....	4743
<b>LICITACION PUBLICA</b>	
Nº 44640 — Consejo Gral. de Educación, Lic. Nº 1/82 .....	4744
<b>CONCESION DE AGUA PUBLICA</b>	
Nº 44632 — Julio Padilla .....	4744
Nº 44607 — José Raúl Tomás y Delia Olga Lazarte de Tomás .....	4744
Nº 44530 — Margarita López .....	4744
Nº 44529 — Concepción Reynaldo Herrera y Ema Guerra .....	4745
<b>RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA</b>	
Nº 44634 — Mario Santos Orillo .....	4745
<b>NOTIFICACION ADMINISTRATIVA</b>	
Nº 44639 — Felipe Javier Agüero .....	4745

## Sección JUDICIAL

### REMATES JUDICIALES

Nº 44646 — Por Ernesto V. Solá, Juicio, Expte. Nº 22.323/81 .....	4745
Nº 44637 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-08705/80 .....	4745
Nº 44635 — Por José Abdo, Juicio: Expte. Nº A-15.084/81 .....	4746
Nº 44630 — Por Juan A. Marteatrena, Juicio: Expte. Nº 25.054/81 .....	4746
Nº 44605 — Por Raúl Mario Casale, Juicio: Expte. Nº A-23.324/81 .....	4746

### POSESION VEINTEÑAL

Nº 44615 — González Agustina Ruiz de .....	4746
--	------

### CITACION A JUICIO

Nº 44633 — Santos Diego de Jesús Allosa .....	4746
---	------

### RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 44614 — Tinti Ladislao .....	4747
---------------------------------	------

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 44645 — Carnes Orán S.A. ....	4747
Nº 44642 — Es-Pa-Da S.R.L. ....	4747

### AVISO COMERCIAL

Nº 44643 — El Chango Supermercados Integrales S. A. ....	4748
--	------

### ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 44601 — Cuarta S.A., para el día 14-1-82 .....	4750
---	------

## Sección GENERAL

### FE DE ERRATA

Nº 44644 — De la edición Nº 11.380 .....	4750
--	------

### RECAUDACION

Nº 44641 — Del día 29-12-81 .....	4750
-----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETO

Salta, 14 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1652

Ministerio de Economía

VISTO la presentación efectuada por el Ministerio de Economía y el Decreto Nº 586/79, y

#### CONSIDERANDO:

Que la práctica ha demostrado la conveniencia de ampliar las funciones relativas a la Contaduría General de la Provincia.

Que esto trae como consecuencia la necesidad de modificar la estructura y funciones aprobadas oportunamente para el citado Organismo y sus dependencias.

Que la modificación planteada lleva a dejar claramente definidas sus funciones primordiales que son las de registración, de control interno y normativas.

Que la modificación estructural permitirá a la Contaduría General adoptar las más modernas técnicas de registración y control.

Que el cambio previsto tiende a facilitar la toma de decisiones al suministrar información eficaz y oportuna.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Suprímese del Artículo 1º, Anexo IV, del Decreto Nº 586/79 las estructuras, misiones y funciones correspondientes a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º — Apruébanse las estructuras orgánica y funcional, misiones y funciones, que forman parte del presente como Anexo I, de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Alvarado - Sosa - Aguirre

#### ANEXO I

#### CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

##### Misión:

Ejercer el control interno de la gestión económico-financiera y patrimonial de la hacienda pública, teniendo acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia, en uso de las funciones que tiene establecida y de las técnicas usuales de control, a tales fines tendrá potestad normativa para fijar sistemas uniformes de contabilidad gubernamental y control interno.

##### Funciones:

Como Organismo Asesor del Gobierno

—Realizar en forma permanente estudios e in-

vestigaciones de carácter científico-técnico en materia hacendal pública.

—Proponer la legislación y reglamentación para el logro de la eficiencia en materia hacendal.

Como Organismo rector del Sistema de Control Interno

—Orientar, controlar y coordinar la ejecución y el cumplimiento de la legislación hacendal en la Provincia y aplicación de procedimientos vigentes en la materia.

—Proveer los mecanismos necesarios y mantener efectiva articulación con las Direcciones Generales de Administración y servicios contables coordinando su funcionamiento y promoviendo las actuaciones y medidas necesarias para su eficacia a través de una supervisión funcional permanente, suministrado los elementos necesarios para la aplicación de la legislación y directivas en materia hacendal.

—Prestar asistencia técnica a los ministerios, organismos autárquicos en materia hacendal pública.

—Dictar y actualizar reglamentos, manuales e instructivos respecto a las siguientes materias y dentro del ámbito de su competencia.

—Control Interno.

—Contabilidad Gubernamental.

—Auditoría Gubernamental.

—Administración del patrimonio del Estado.

—Aprobar y modificar normas y manuales de procedimientos de la Contaduría General.

—Registro de Proveedores del Estado y requisitos a cumplir por las firmas que soliciten su inscripción.

—Controlar que se ejerza normal y regularmente la fiscalización interna de la Administración Provincial, Empresas del Estado y Haciendas Paraestatales.

—Disponer auditorías en los organismos de la administración central, organismos descentralizados y haciendas paraestatales, en tanto las respectivas normas y estatutos orgánicos no prevean lo contrario, estableciendo el alcance de las atribuciones de los funcionarios designados para ello.

—Proveer de un sistema de registro de las operaciones relativas al manejo económico-financiero-patrimonial de la hacienda pública, que proporcione información precisa, sistemática y permanente, permitiendo el control de cumplimiento de programas y operaciones.

—Supervisar el cumplimiento de las disposiciones respecto a la registración de las existencias y administración de los bienes del Estado, con especial determinación de los que ingresen al patrimonio por ejecución del presupuesto o por otros conceptos, de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes.

—Intervenir en las registraciones, movimientos, censos y estadísticas de los bienes del Estado.

—Intervenir en la administración, registración y estadísticas del movimiento de fondos y valores del Estado y de terceros que se pongan a su cargo.

- Prever la realización de estudios de campo y análisis comparado de antecedentes nacionales y extranjeros para el desarrollo de los sistemas, técnicas y metodologías más avanzadas en materia de control interno, contabilidad integrada pública y organización administrativo-contable, evaluando la factibilidad de su aplicación en la Provincia y manteniendo un sistema de información que practique una fiscalización educativa tendiendo a evitar el error y que mejore la eficacia del manejo hacendal público.
- Asesorar al Poder Ejecutivo, Ministros, Secretarios de Estado y demás funcionarios superiores, y organismos de la administración provincial, organismos descentralizados y haciendas paraestatales en material hacendal pública.
- Cumplir y hacer cumplir todo lo dispuesto específicamente por la Ley de Contabilidad, su reglamentación y otras normas legales y reglamentarias vigentes, resolviendo cuestiones de su competencia y fijando la doctrina aplicable.
- Llevar el Registro de Proveedores del Estado Provincial, controlando el cumplimiento de los requisitos y documentación pertinente y realizando verificaciones "in-situ".
- Aplicar sanciones a los oferentes y/o adjudicatarios del Estado por infracciones al régimen legal y/o reglamentario vigente.
- Requerir la colaboración de todos los organismos del Estado a los efectos de obtener informes relacionados con el Régimen de Proveedores del Estado.
- Formular el reparo administrativo según lo dispuesto por el Art. 74 de la Ley de Contabilidad.

### SUBCONTADOR GENERAL

#### Misión:

Supervisar la contabilidad sintética integrada de la hacienda pública provincial y la centralización de las áreas de contabilidad general, erogaciones generales, obras públicas, patrimonio y tesorería provincial, ejerciendo la compatibilización de las mismas según los principios modernos que rigen la contabilidad pública.

#### Funciones:

- Supervisar la contabilidad sintética integrada de los subsistemas financiero y patrimonial de la hacienda provincial y la centralización de las áreas de movimiento presupuestario, de fondos y valores, patrimoniales, de la deuda pública y de responsables.
- Supervisar la elaboración de los estados de ejecución acumulada según las clasificaciones económicas, funcional, institucional y por objeto del gasto de las erogaciones generales presupuestarias, en base a la documentación contable respectiva.
- Supervisar la elaboración de los estados de ejecución acumulada según las clasificaciones económicas, funcional, institucional y por objeto del gasto de las erogaciones de obras públicas de la administración central y organismos descentralizados en base a la documentación técnica contable respectiva.
- Supervisar e intervenir en todo lo relacionado al cumplimiento y aplicación de las normas establecidas sobre administración de bienes por la

Ley de Contabilidad y el régimen del patrimonio del Estado (Decreto Nº 7655/72).

- Supervisar la centralización de los movimientos de ingresos y egresos de fondos, títulos y valores de la administración central y su control, la custodia de los fondos, títulos y valores de la administración central, de terceros y de toda otra documentación puesta a cargo de la Tesorería General de la Provincia.
- Cumplir y hacer cumplir todo lo dispuesto específicamente por la Ley de Contabilidad, su reglamentación y otras normas legales y reglamentarias vigentes.
- Analizar los actos administrativos y expedientes que se tramitan en el área de su competencia, proponiendo el despacho favorable de los mismos, o propiciando la intervención de la Contaduría General según lo dispuesto por el Artículo 74 de la Ley de Contabilidad cuando los mismos sean presuntamente violatorios de las normas legales y reglamentarias.
- Supervisar la confección de la cuenta general del ejercicio según lo establecido por el Cap. IV de la Ley de Contabilidad.
- Reemplazar al Contador General en todas las funciones que le competen en caso de ausencia del mismo y/o cuando medie delegación de sus atribuciones.

### DEPARTAMENTO EROGACIONES GENERALES

#### Misión:

Recepcionar y supervisar la documentación contable referente a Erogaciones Generales de los organismos de la administración centralizada y elaborar los Estado de Ejecución Acumulada según las clasificaciones Económica, Funcional, Institucional y por objeto del gasto.

#### Funciones:

- Estudiar y analizar el Presupuesto General del Ejercicio.
- Analizar exhaustivamente todos los actos del poder administrador, desde el punto de vista de competencia de la Contaduría General, que den origen o puedan dar origen a erogaciones de Otros Gastos.
- Propiciar medidas encaminadas al mejoramiento técnico y administrativo del Departamento.
- Analizar las actuaciones y los actos administrativos que se tramitan en el área de Erogaciones, emitiendo dictamen y propiciando la intervención de Contaduría General, según lo dispuesto en el Art. 74 de la Ley de Contabilidad cuando los mismos sean presuntamente violatorios de las normas legales reglamentarias.
- Controlar y analizar los Estados de Ejecución Presupuestaria según las clasificaciones Económicas, Funcional e Institucional y por objeto del gasto procesados por el CUPIS, como así también: Ejecuciones Presupuestarias acumuladas y por Unidad de Organización, listados de Operaciones Pendientes, listados de Cuenta Corriente de Proveedores, de Deuda Pública y todo otro listado que se les solicite a fin de lograr un eficiente control de las erogaciones.
- Controlar las Ordenes de Pago emitidas por la División Contable.

- Llevar un archivo de las disposiciones legales, reglamentarias y de la jurisprudencia vinculadas a Erogaciones Presupuestarias.
- Elevar bimestralmente un informe del estado de los servicios y tareas desarrolladas en el período y antes del 15 de octubre del año anterior a su ejecución, el plan anual del Departamento.
- Promover la modificación de procedimientos tendiendo a agilizar las tramitaciones con los servicios administrativos de la Administración Pública.

## DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

### Misión:

Recepcionar y supervisar la documentación técnico-contable, referente a Obras Públicas, de los organismos de la Administración Central y Descentralizados y elaborar los Estados de Ejecución Acumulada, según las clasificaciones Económicas, Funcional, Institucional y por Objeto del Gasto.

### Funciones:

- Llevar la contabilidad sintética integrada de los sub-sistemas financiero y patrimonial de la hacienda provincial en lo relativo al Plan de Trabajos Públicos, de acuerdo a los principios modernos que rigen la Contabilidad.
- Analizar exhaustivamente todos los actos del poder administrador, desde el punto de vista de competencia de este organismo, que den origen o puedan dar origen a erogaciones de Obras Públicas.
- Recepcionar toda la documentación que da origen al cumplimiento de los contratos de Obras Públicas y a la ejecución del Plan de Obras Públicas.
- Realizar el control y la evaluación técnico-contable de los legajos documentales de cada obra previo y concomitante a cada licitación hasta el pago.
- Llevar un archivo permanente de toda la documentación que haya dado origen al legajo documental de la obra y su posterior ejecución.
- Llevar el ordenamiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de jurisprudencia vinculadas a Obras Públicas, especialmente lo relacionado al Pliego de Condiciones generales y particulares, convenios y contratos específicos.
- Supervisar la confección de los libramientos de pago que realiza la División Técnico Contable.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contabilidad, Cap. IV "De la Cuenta General del Ejercicio", Art. 50 inc. 1, 7 y 9.
- Analizar las actuaciones y los actos administrativos que se tramitan en el área de su competencia relativas a trabajos públicos, emitiendo dictamen y proponiendo la intervención de la Contaduría General según lo dispuesto en el Art. 74 de la Ley de Contabilidad cuando los mismos sean presuntivamente violatorios de las normas legales y reglamentarias.
- Analizar y controlar los estados de ejercicios presupuestarios confeccionados por la División Técnico Contable y eventualmente proponer las modificaciones que se consideren necesarias.
- Elevar bimestralmente un informe del estado de los servicios y tareas desarrolladas en el período y antes del 15 de octubre del año ante-

rior a su ejecución, el plan anual del Departamento.

- Comunicar a Tesorería General y al Departamento de Contabilidad las devoluciones de garantías.
- Prestar asesoramiento a la Secretaría de Obras Públicas en lo referente a ejecución de los trabajos públicos.
- Mantener relación y coordinación con el Departamento de Variaciones de Costos.
- Estudiar, proyectar y propiciar medidas encaminadas al mejor rendimiento técnico y administrativo del Departamento.
- Promover la modificación de procedimientos tendiendo a agilizar las tramitaciones con los servicios administrativos de la Administración Pública.

## DEPARTAMENTO PATRIMONIO

### Misión:

Asistir al Contador General y Subcontador General e intervenir en todo lo relacionado al cumplimiento y aplicación de las normas establecidas sobre administración de bienes por la Ley de Contabilidad y el régimen del patrimonio del Estado (Decreto Nº 7655/72).

### Funciones:

- Analizar los actos administrativos y expedientes que se tramitan en el área de su competencia, proponiendo el despacho favorable de los mismos, o propiciando la intervención de la Contaduría General según lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Contabilidad cuando los mismos sean presuntivamente violatorios de las normas legales y reglamentarias, para cuyos efectos deberá confeccionar el proyecto de despacho de las actuaciones.
- Asesorar e instruir a los servicios patrimoniales para el cumplimiento de sus funciones, interviniendo directamente y proyectando despacho en los pedidos de asesoramiento que formulen los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, autoridades máximas de entidades descentralizadas, de la Corte de Justicia y de organismos del Estado que se vinculen con las cuestiones de su competencia.
- Efectuar el control de los inventarios en lo referente a la registración, existencia, ubicación y conservación de los mismos, en el ámbito de la administración central, organismos descentralizados, empresas del estado y haciendas parastatales en tanto sus respectivos estatutos orgánicos no prevean lo contrario.
- Verificar los inventarios y actos de transferencias patrimoniales por cambio de agentes responsables, comunicando al Contador General en caso de irregularidades o incumplimiento.
- Dictaminar sobre procedencia y procedimientos a seguir en los casos de transferencias, donaciones, préstamos y bajas de bienes.
- Realizar el censo general de bienes del Estado Provincial, implementando el sistema de información que mejor se adapte para la toma de decisiones.
- Enviar mensualmente al Departamento de Contabilidad General para su registración en la contabilidad central la minuta sobre los movimientos de los bienes del Estado.

- Elevar el informe requerido por el artículo 50 inciso 10) de la Ley de Contabilidad vigente antes del 30 de marzo siguiente al cierre de ejercicio.
- Intervenir en el estudio y proyecto de despacho sobre reglamentaciones del Capítulo V de la Ley de Contabilidad, del Régimen de Patrimonio del Estado en cuanto se relacionen con la materia de su competencia y tiendan a mantener permanentemente actualizados los inventarios.
- Estudiar, proyectar y propiciar medidas encaminadas al mejor ordenamiento técnico y administrativo de las tareas que se cumplen en su departamento.
- Llevar el ordenamiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de la jurisprudencia vinculadas con los asuntos de su competencia.
- Elevar bimestralmente un informe del estado de los servicios y tareas desarrolladas en el período.
- Elevar el plan anual de actividades del departamento antes del 15 de octubre del año anterior a su ejecución.
- Entender en la valuación de los bienes del Estado, convocando a profesionales y personal especializado de la Administración Pública Provincial, para formar las respectivas comisiones de valuación.
- Intervenir en la venta de los bienes del Estado y en la constitución de gravámenes sobre los mismos; en la cesión de bienes a terceros en préstamo y/o arriendos, en las demoliciones, desarmes y modificaciones; en la declaración de bienes en desuso y rezagos.

#### DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD GENERAL

##### Misión:

Llevar la contabilidad sintética integrada de los subsistemas financiero y patrimonial de la hacienda provincial, centralizando el movimiento presupuestario, de fondos y valores, patrimonial, de la deuda pública y de responsables, de acuerdo con los principios modernos que rigen la contabilidad. Realizar la ejecución del cálculo de recursos de los organismos de la Administración Central y atender la liquidación de las operaciones integradas por cuentas no presupuestadas.

##### Funciones:

- Centralizar la información y elaborar los estados contables integrantes de la cuenta general del ejercicio, a excepción de lo relacionado a Erogaciones Generales y Obras Públicas.
- Suministrar la información correspondiente al área de su competencia para el procesamiento de datos y confeccionar estados contables mensuales relativos a la deuda pública, cuentas especiales, del tesoro, etc.
- Efectuar la actualización y liquidación de los alquileres de inmuebles en que la administración central es locataria, efectuando las registraciones pertinentes.
- Entender en todos los casos relacionados con notas de ingresos compensadas, devoluciones de impuestos y en las autorizaciones a que alude el artículo 16 de la Ley de Contabilidad, efectuando las registraciones pertinentes.

- Analizar las actuaciones y los actos administrativos que se tramitan en el área de su competencia, emitiendo dictamen y propiciando la intervención de la Contaduría General según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Contabilidad cuando los mismos sean presuntamente violatorios de las normas legales y reglamentarias.
- Centralizar la información relativa a las devoluciones de garantías en el sistema integrado.
- Proyectar el despacho que debe emitir la Contaduría General en el ámbito de su competencia y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 inc. c) de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- Estudiar, proyectar y propiciar medidas encaminadas al mejor ordenamiento técnico y administrativo del Departamento.
- Llevar el ordenamiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de la jurisprudencia vinculadas con el área de su competencia.
- Elevar bimestralmente un informe del estado de los servicios y tareas desarrolladas en el período y antes del 15 de octubre del año anterior a su ejecución el plan anual del Departamento.

#### DEPARTAMENTO DE AUDITORIA

##### Misión:

Intervenir en lo relativo al ejercicio de la auditoría de la administración centralizada, organismos descentralizados, empresas del estado, y haciendas paraestatales, en tanto las respectivas normas y estatutos orgánicos no prevean lo contrario y de acuerdo con los principios modernos que rigen la aplicación de esta técnica, debiendo informar sus resultados.

##### Funciones:

- Efectuar auditorías, inspecciones y verificaciones "in-situ" en los organismos de la administración central, organismos descentralizados, empresas del Estado y haciendas paraestatales cuando lo disponga el Contador General, en las etapas previas, concomitantes y posteriores a la ejecución de los recursos y erogaciones integrales o por rubros e informar sus resultados.
- Analizar las actuaciones y los actos administrativos que se tramitan en el área de su competencia, emitiendo dictamen y propiciando la intervención de la Contaduría General según lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley de Contabilidad cuando los mismos sean presuntamente violatorios de las normas legales y reglamentarias.
- Solicitar y controlar el envío de informes y estados contables, financieros y presupuestarios, analizando, observando y proponiendo los ajustes y medidas necesarias que correspondan para su perfeccionamiento y corrección. En particular deberá consolidar y auditar los estados contables integrantes de la cuenta general del ejercicio.
- Representar al Contador General en la apertura de licitaciones e intervenir en transferencias de organismos y/o cambios de agentes responsables.
- Participar en la certificación de ingresos y egre-

- sos que la Tesorería General deba rendir a organismos estatales.
- Proyectar las resoluciones e instrucciones que debe dictar la Contaduría General relativas a disposiciones legales en el ámbito impositivo y fiscal, nacional o provincial y verificar, una vez remitidas, su cumplimiento.
  - Analizar y controlar el movimiento presupuestario provincial, informando el grado de cumplimiento, tendencia y toda otra información conveniente para visualizar su marcha, proyección y ritmo de ejecución, debiendo emitir informes periódicos al respecto.
  - Controlar y asesorar a los entes de la administración central, organismos descentralizados, empresas del Estado, y haciendas paraestatales, para obtener la aplicación de criterios análogos de registración contable.
  - Estudiar, proyectar y propiciar medidas encaminadas al mejor ordenamiento técnico y administrativo de las tareas del Departamento.
  - Llevar el ordenamiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de la jurisdicción vinculadas con los asuntos de su competencia.

#### DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS TECNICOS Y COORDINACION CONTABLE

##### Misión:

Realizar investigaciones, estudios de campo y análisis comparado de sistemas de contabilidad integrada pública, económicos, financieros y de control de la hacienda pública, analizando la factibilidad de su aplicación en el ámbito provincial y propiciando la difusión y publicación de los mismos.

##### Funciones:

- Intervenir en todo lo relativo al examen y propuesta de un sistema de contabilidad integrada pública para la toma de decisiones, realizando estudios de campo y análisis comparado de antecedentes nacionales y extranjeros y evaluando la factibilidad de su aplicación en la administración central, organismos descentralizados y empresas del Estado Provincial.
- Efectuar evaluaciones periódicas de las normas contables que haya prescripto la Contaduría General a los servicios administrativos contables y sugerir las modificaciones necesarias para lograr su perfeccionamiento y uniformidad, propiciando la confección de instrucciones y manuales de contabilidad, organización y procedimientos.
- Intervenir en estudios estadísticos, económicos y financieros, así como de investigación, tendientes a determinar el costo de obras y servicios públicos cuando sea factible su determinación como así también los resultados de la gestión financiero-patrimonial de la hacienda pública, promoviendo su perfeccionamiento.
- Entender en todo lo relativo a la implementación contable de los presupuestos por programas de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 2933/77, verificando el cumplimiento del "Manual para la Elaboración del Presupuesto por Programas" y demás normas que en relación a dicho sistema se dicten, propiciando su constante actualización.
- Intervenir en la publicación de la Revista

"Actualidad Administrativa" y selección de su material.

- Confeccionar el despacho solicitando envío de la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y verificar su remisión.
- Atender el funcionamiento del Centro de Información de la Contaduría General.
- Colaborar en la organización de convenciones, congresos de Contadurías Generales, jornadas y demás reuniones relacionadas con la Mesa Coordinadora de Contadurías Generales.
- Atender el funcionamiento de la biblioteca del organismo.
- Coordinar la preparación de la Memoria Anual de la Contaduría General.
- Estudiar, proyectar y propiciar medidas encaminadas al mejor ordenamiento técnico y administrativo de las tareas del Departamento.
- Elevar el plan anual de actividades antes del 15 de octubre del año anterior a su ejecución y bimestralmente, un informe del listado de los servicios y tareas desarrolladas en el período.

#### DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

##### Misión:

Inscribir a las firmas habilitadas para contratar con el Estado Provincial y controlar la conducta de las mismas en las contrataciones que se le adjudican como, así también, su capacidad técnica y su situación económico-financiera, a fin de asegurar que la Provincia contrate con firmas capaces de cumplir con sus obligaciones contractuales.

##### Funciones:

- Centralizar en forma sistemática el registro y contralor de los proveedores del Estado Provincial, llevando los legajos individuales de cada proveedor, acumulando los antecedentes relacionados con su vinculación contractual con el Estado.
- Intervenir en todo el procedimiento de inscripción y baja de los proveedores del Estado.
- Efectuar verificaciones e inspecciones "in-situ" que posibiliten conocer el desenvolvimiento de los proveedores.
- Informar los antecedentes, codificación numérica, alfabética y por rubros de los proveedores inscriptos al Poder Ejecutivo, Ministerio, Reparticiones de la Administración Central y organismos descentralizados, como así también, las sanciones aplicadas.
- Asistir al Contador y Subcontador General propiciando la publicación de las instrucciones, inscripciones, bajas y sanciones de proveedores del Estado.
- Proponer al Contador General las sanciones a los oferentes y adjudicatarios del Estado por infracciones al régimen legal y/o reglamentario vigente por acciones que atenten contra el normal desenvolvimiento de las contrataciones del Estado.
- Emitir dictamen propiciando la intervención de la Contaduría General según lo dispuesto en el Art. 74 de la Ley de Contabilidad, en el ámbito de su competencia.
- Ejercer la calificación de los Proveedores del Estado según la solvencia económica-técnica-

financiera y el comportamiento de aquellos en sus relaciones contractuales con el Estado.

- Colaborar con el Registro de Proveedores de la Nación y demás Registros provinciales y municipales.
- Promover el dictado de normas tendientes a uniformar los procedimientos de compras.

#### DIVISION CONTABLE

##### Misión:

Dar cumplimiento a lo estipulado en el Cap. III del "Registro de Operaciones" de la Ley de Contabilidad vigente, en todo lo referente al Presupuesto de Erogaciones con excepción del Plan de Trabajos Públicos, debiendo confeccionar las cuentas y efectuar todos los registros necesarios a fin de obtener los estados demostrativos que hagan posible la medición y juzgamiento de todos los actos y operaciones de esta parte del gasto público, tendiente a lograr una información útil para la toma de decisiones.

##### Funciones:

- Registrar la Ejecución Presupuestaria de la Administración Central según la clasificación Funcional, Económica, por Objeto del Gasto e Institucional de acuerdo al Nomenclador de Gastos y Recursos.
- Confeccionar las Ordenes de Pago a pedido de las Direcciones Generales de Administración, Direcciones de Administración y Departamentos Contables previo control del saldo disponible.
- Supervisar las liquidaciones controlando la documentación y volantes de imputación del gasto, desde el punto de vista legal, contable, numérico y documental, a excepción de los casos en que dicho control preventivo corresponda a los organismos técnicos competentes.
- Suministrar la información correspondiente a Erogaciones Presupuestarias para el procesamiento de datos y confeccionar estados contables mensuales relativos a Deuda Pública, Cuenta Corriente de Proveedores y Compromisos Definitivos.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 50 de la Ley de Contabilidad vigente, según el cual antes del 30 de abril de cada año, deberá formularse una Cuenta General compuesta de varios Estados Demostrativos, de los cuales corresponde confeccionar a esta División los siguientes:
  - Ejecución del presupuesto con relación a los créditos.
  - De la evolución de los Residuos Pasivos correspondientes al ejercicio anterior.
  - De la Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio.

#### DIVISION TECNICO CONTABLE

##### Misión:

Dar cumplimiento a lo estipulado por el Capítulo III, Registro de las operaciones de la Ley de Contabilidad vigente, en todo lo referente al Plan de Trabajos Públicos, debiendo confeccionar las cuentas y efectuar los registros necesarios a fin de obtener los estados demostrativos que hagan posible la medición y juzgamiento de todos los

actos y operaciones de esta parte del gasto público, tendiente a lograr una información útil para la toma de decisiones.

##### Funciones:

- Llevar el archivo permanente de toda la documentación que haya dado origen a la contabilización de las operaciones relativas a Obras Públicas.
- Recepcionar toda la documentación que da origen a las registraciones contables relativas a la ejecución del presupuesto de Obras Públicas.
- Controlar preventivamente la documentación, para la confección de la Orden de Pago, desde el punto de vista legal, contable, numérico y documental a excepción de los casos en que dicho control preventivo corresponda a los organismos técnicos competentes.
- Confeccionar las Ordenes de Pago, supervisando las liquidaciones respectivas.
- Confeccionar y procesar a través del CUPIS, mensualmente, los estados de ejecución presupuestaria según las distintas clasificaciones económica, funcional e institucional y por objeto del gasto, elevándolos al Jefe del Departamento para su análisis.
- Llevar el ordenamiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de la jurisprudencia vinculadas a Obras Públicas.
- Eleva los estados contables integrantes de la Cuenta General del Ejercicio, referente al Plan de Trabajos Públicos, analítico, tanto de Administración Central como de organismos descentralizados.
- Suministrar la información correspondiente al área de su competencia para el procesamiento de datos y su posterior control.

#### DIVISION DE CONTROL PATRIMONIAL

##### Misión:

Fiscalizar el cumplimiento de las normas establecidas por la Ley de Contabilidad, el Régimen de Patrimonio y demás disposiciones reglamentarias, verificando la confección de los inventarios, actas de transferencias patrimoniales y movimiento de altas y bajas.

##### Funciones:

- Promover el dictado de normas y reglamentaciones en materia patrimonial.
- Aconsejar al Jefe de Departamento sobre la procedencia y procedimiento que deben seguirse para la transferencia, donación, préstamo, cambio de destino de los bienes, bajas, etc.
- Asesorar e instruir a los servicios patrimoniales.
- Coordinar con el Jefe de Departamento la afluencia de información al CUPIS para la producción de los padrones.
- Promover el dictado de normas complementarias y aclaratorias del Régimen de Patrimonio.
- Clasificar la información ya controlada y corregida, para su remisión al CUPIS.
- Realizar el archivo de la documentación procesada.
- Controlar y clasificar los legajos correspondientes a los inmuebles del Estado.
- Efectuar controles y verificaciones ordenadas por la Jefatura del Departamento en el ámbito

de Capital y Campaña en los organismos de la Administración Pública.

- Producir todos los informes correspondientes por cada actuación realizada elevando las mismas al Jefe de Departamento para su consideración.
- Efectuar el control de las bajas confrontando la información remitida por el organismo que dispone las mismas, y las características de los bienes que ingresan al Depósito Central para su futura subasta.
- Intervenir en la recepción de los bienes (muebles, maquinarias, automotores) que ingresan al Depósito Central, disponiendo la clasificación de los mismos de acuerdo a su estado de conservación, repartición que los entrega, documentación que acompaña a los mismos, etc.
- Participar directamente con el Jefe de Departamento, en la convocatoria a profesionales y personal especializado de la Administración Pública Provincial, para formar las respectivas comisiones de valuación de los bienes del Estado.

#### SECRETARIA ADMINISTRATIVA

##### Misión:

Centralizar todo lo relativo a la tramitación y archivo administrativo de los expedientes y otras actuaciones, supervisar el control del personal y el funcionamiento de movilidad y maestranza.

##### Funciones:

- Concretar administrativamente todas las disposiciones del Organismo.
- Cumplir lo dispuesto en el "Manual de Normas para la Redacción de la Documentación Administrativa" (Decreto Nº 1233/77).
- Cumplir con las normas establecidas en el "Sistema Uniforme de Registración y Pase de Expedientes" (Decreto Nº 3196/68).
- Cumplir todas las tareas relativas a Administración de Personal, de acuerdo a su nivel de competencia y normas recibidas de la Sectorial de Personal del Ministerio de Economía.
- Cumplir estrictamente, según le corresponda, con las disposiciones de la Ley de Contabilidad (Dcto. Ley 705/57), su reglamentación y otras normas legales y reglamentarias cuya aplicación resulte específicamente de su competencia.
- Cumplir con las funciones relativas al control del patrimonio de la Contaduría General de la Provincia (Decreto Nº 7655/72).
- Recepcionar las leyes, decretos y resoluciones derivadas de todos los poderes públicos.
- Supervisar el cumplimiento de las funciones de Maestranza.

Los organigramas que se mencionan en el art. 2º del presente decreto se encuentran para consulta del público en Oficinas de esta Repartición.

#### RESOLUCION

Salta, 22 de diciembre de 1981

#### RESOLUCION Nº 561

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 28 - Nº 36.077/81.

VISTO la Resolución Nº 223 dictada el 17 de diciembre de 1981 por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, por la cual se aprueba el acta de recepción definitiva de la obra Nº 1823 "Construcción de una vivienda para Director en Instituto de Internados de Menores "Obispo Muguerza" en San Ramón de la Nueva Orán - Departamento Orán", suscrita el 4 de diciembre de 1981 entre el referido organismo y la Empresa Contratista Pedro Alberto Pérez Construcciones; y

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su aprobación, atento a las disposiciones contenidas en los artículos Nºs. 3º y 74 del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas;

Por ello,

**El Ministro de Economía**

#### RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la Resolución Nº 223/81 dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente:

"Salta, 17 de diciembre de 1981. Resolución Nº 223, Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Expte. Cº 28-36077/81. Visto...; El Director General de Arquitectura de la Provincia, Resuelve: Artículo 1º — Aprobar el acta de recepción definitiva de la obra mencionada precedentemente, cuyo texto se transcribe a continuación: "Acta de recepción definitiva - Obra Nº 1823: Construcción de una vivienda p/Director en Instituto de Internados de Menores "Obispo Muguerza" en San R. de la Nueva Orán, Dpto. Orán". Contratista: Pedro Alberto Pérez Construcciones. Monto de contrato: \$ 66.902.203. Plazo de ejecución: 150 días calendarios. Fecha de iniciación: 29 de diciembre de 1980. Fecha de terminación: 28 de mayo de 1981. Asesor Técnico: Ing. José Ricardo Tolaba. Acta de recepción provisoria: 28 de mayo de 1981. En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Dpto. Orán a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre de 1981, siendo hs. 11 (once) se constituyen en la obra del título, la Sra. Jefe del Dpto. Construcciones Arq. Irma P. García Vidal de Volmaro, el Inspector de Obras Generales Sr. Clemente Juárez, en representación de la Dirección Gral. de Arquitectura de la Pcia., juntamente con el Sr. Pedro Alberto Pérez e Ing. Ricardo José Tolaba, en carácter de titular de la Empresa y Asesor Técnico de la misma, a los efectos de practicar la recepción definitiva de la obra del título, en cumplimiento de los Arts. 95 y 96 del Pliego de Condiciones Generales inserto en legajo oficial de la obra y del Art. 74 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia Nº 76/62.

"Acto seguido se procede a inspeccionar la obra comprobándose el buen estado de conservación

de la misma y el correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, luego de cumplido el plazo de garantía.

“Se deja constancia que la presente acta de recepción definitiva, queda sometida a la aprobación de la Dirección General de Arquitectura de la Pcia. y ad-referéndum del Poder Ejecutivo, así también se deja aclarado que este acto no libera al contratista de las responsabilidades emanadas del Art. Nº 1646 del Código Civil.

“No habiendo para más se da por finalizado este acto, firmando para constancia los actuantes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha consignado.

Fdo. Clemente Juárez, Inspector de Obras y Arq. Irma Pilar García Vidal de Volmaro, Jefe (I.) del Departamento Construcciones por la Dirección General de Arquitectura y el señor Pedro Alberto Pérez e Ing. José Ricardo Tolaba por la Empresa Contratista. Art. 2º — Elevar las presentes actuaciones a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, con copia de la presente resolución para su ratificación. Art. 3º — Tomen conocimiento Dpto. Construcciones y Dpto. Contable. Art. 4º — Cópiese y archívese. Firmado: Ing. Agustín Armando Caffaro, Director General, Dirección Gral. de Arquitectura de la Provincia”.

Art. 2º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

SANBERRO

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1227-D 18-12-81 - Expte. Nº 1841/81-Código 78.**

Artículo 1º — Transferir en la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Secretaría de Estado de Salud Pública, un cargo de clase 07, categoría 11, de la Unidad de Servicio 2/27-Hospital “San Roque” de Embarcación (vacante por renuncia de la señora Milagro Arias de López, resolución ministerial Nº 628 D/81), a la Unidad de Servicio 2/21-1-Hospital “Dr. Vicente Arroyabe” de Tartagal y descongelar el mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 2º, inciso 1) del decreto Nº 2754/77.

Art. 2º — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señorita Gloria Eva Terán, L. C. Nº 11.414.587, clase 1952, matrícula profesional Nº 1123, para desempeñarse en el cargo de clase 07, categoría 11, como enfermera en el Hospital “Dr. Vicente Arroyabe” de Tartagal-Unidad de Servicio 2/21-1, dependiente de la Dirección General Zona Norte, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1228-D - 18-12-81 - Expte. Nº 342/81 - Cód. 87.**

Artículo 1º — Con vigencia al 6 de noviembre del año en curso, aceptar la renuncia de la señora Máxima Lastra de Tirado, L.C. Nº 4.280.495,

clase 1941, matrícula profesional Nº 108, legajo Nº 55.607, al cargo de clase 07, categoría 11, enfermera del Hospital de Maternidad e Infancia, Unidad de Serv. 2/8, dependiente de la Dirección General Zona Centro, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, por razones de índole particular.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1229-D - 18-12-81 - Exptes. Nºs. 5623/81 y 5624/81 - Cód. 69.**

Artículo 1º — Aprobar los contratos de locación de servicios, firmados entre este Ministerio y las personas que seguidamente se consignan:

Martha del Milagro Maraño, D.N.I. Nº 12.553.442; María Isabel Aramayo de Maigua, D. N.I. Nº 5.496.475; María Virginia Sassarini, D. N.I. Nº 12.959.693; Basilio Soria, D.N.I. Nº 10.440.485.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a Cincuenta y ocho millones doce mil quinientos pesos (\$ 58.012.500), será atendido con fondos otorgados por resolución nacional Nº 789/80, con destino al Programa de Asistencia Técnica en Area de Frontera y localidades del interior.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1230-D 18-12-81 - Expte. Nº 5.400/81 - Código 78.**

Artículo 1º — Con vigencia al 10 de setiembre de 1981, aceptar la renuncia presentada por la señorita Ana Graciela Díaz, documento nacional de identidad Nº 10.836.008, clase 1953, matrícula profesional Nº 159, legajo Nº 56.494, al cargo de clase 08, categoría 16, instrumentadora quirúrgica del Hospital Zonal Norte “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán, Unidad de Servicio 2/22-1, dependiente de la Dirección General Zona Norte, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, por razones de índole particular.

## EDICTO DE MINA

O. P. Nº 44638

F. Nº 08160

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Marcelo Figueroa Caprini, el 26 de mayo de 1980 a horas 9,40' por expte. Nº 11083, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de material puzolánico, al que denominó: “Lila”, con la siguiente ubicación: Como P.R. el Apeadero Los Patos, se mide 2400 m. az. 290º 15' hasta el P.P.; a partir de este punto se mide: 500 m. az. 90º hasta el punto 1; luego 1.000 m. az. 180º hasta el punto 2; luego 500 m. az. 270º hasta el punto 3 y por último 1.000 m. az. 360º hasta el PP. cerrando de esta manera la superficie de 50 hectáreas libre de otros pedimentos mineros al ser inscrita gráficamente. — Salta, 2, de diciembre de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 60.000

e) 30-12-81; 12 y 21-1-82

**LICITACION PUBLICA**

O. P. Nº 44640 F. Nº 8163

**CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
SALTA****Licitación Pública Nº 1/82**

Llámanse a Licitación Pública Nº 1/82 para el día 19 de enero de 1982 a horas 10,00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de viveres y comestibles con destino al Hogar Escuela Carmen Puch de Güemes y Escuelas Albergues durante el período marzo-julio/82. El precio del Pliego de condiciones se ha fijado en la suma de \$ 175.000 (Ciento Setenta y cinco mil pesos). Venta de los mismos en Tesorería y Consulta en Departamento de Compras - Consejo General de Educación, Mitre 77, Salta de 7,30 a 13,30 horas. Monto estimado \$ 872.802.878.

Emma J. Arias de Vidal      José A. Dib Ashur  
Jefa Dpto. de Compras      Secretario Adminit.  
Imp. \$ 40.000      e) 30-12-81 y 4-1-82

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O. P. Nº 44632 R. S/C. Nº 2419

Ref. Expte. Nº 34-37441/73 y Agr. 34-59725/75.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Julio Padilla tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 2 has. del inmueble rural denominado Fracción Nº 7 de "Villa Angélica", catastro Nº 500 del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 1,05 l/seg. con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el canal secundario I, compuerta Nº 3, acequia comunera "Rosario Viejo". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 23 de diciembre de 1981. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Sin cargo e) 29-12-81 al 13-01-82

O. P. Nº 44607 F. Nº 8118

Ref. Expte. Nº 8955/T/66 y Agr. 34-74067/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que los señores José Raúl Tomás y Delia Olga Lazarte de Tomás, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Na-

ción, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 35,4572 has. con dotación de 18,62 l/seg., con carácter temporal-eventual 72,6000 has. con dotación de 38,11 l/seg., y bebida en la magnitud de 0,15 l/seg. con aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, canal Secundario III, acequia Ceballos o Santa Rosa, en el inmueble rural denominado "La Merced" o "Fracción A" Finca Nueva Esperanza, catastro Nº 4722 del Departamento de Cerrillos. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Asimismo por lo dispuesto en el art. 183 y por aplicación de los arts. 233 y 350 inc. b) del mencionado Código, solicita la parte proporcional de riego que le corresponde y que fuera acordada por Decreto Nº 7162 de fecha 30 de noviembre de 1967 a los señores José Raúl y César Augusto Tomás, para regar con carácter temporal-eventual la superficie de 315,0056 has. en el inmueble catastro Nº 314 del Departamento de Cerrillos. Los señores José Raúl Tomás y Delia Olga Lazarte de Tomás, pretenden una dotación de 111,41 l/seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por medio del Canal Secundario III, acequia Ceballos o Santa Rosa, para irrigar una superficie de 212,2028 has. de su propiedad denominada "La Merced" o "Fracción A" Finca Nueva Esperanza, catastro Nº 4722 del Departamento de Cerrillos. Hasta tanto se modifiquen adecuadamente las obras de captación y conducción, la dotación asignada será 51,82 l/seg. para riego de una superficie de 98,7000 has. y sujeta a la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas, esto de acuerdo a lo establecido en el art. 2º del decreto de la concesión de origen.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 14 de diciembre de 1981. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.C.A.S.

Imp. \$ 870.000 e) 24-12-81 al 11-1-82

O. P. Nº 44530 S/C. Nº 2412

Ref.: Expte. Nº 34-86115/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señorita Margarita López, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,3250 Has. de la propiedad denominada lote 73, catastro Nº 332 del Departamento de Chicoana con una dotación de 1,746 l/seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares -margen derecha- por el

canal secundario Sud. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos mencionados.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 16 de diciembre de 1981. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G.A.S.

Sin cargo e) 18-12-81 al 5-1-82

O. P. Nº 44529 F. Nº 525  
Ref.: Expte. Nº 7290/H/63 y Agr. 34-80641/77.

A los efectos establecidos en el Código de Aguas en su Art. 350 inc. b), se hace saber que los señores Concepción Reynaldo Herrera y Ema Guerra, tienen solicitada otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 8 Has. del Lote 25 del Fraccionamiento de la Finca Media Luna, catastro Nº 2778, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 4,2 l/seg. a derivar del Río Dorado -margen derecha- por un canal comunero denominada Media Luna. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de

Salta, 15 de diciembre de 1981. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G.A.S.

Valor al cobro \$ 204.000 e) 18-12-81 al 5-1-82

## RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 44634 F. Nº 08153

Ref.: Expte. Nº 34-95366/78 y Agr. 34-97342/79.

A los efectos establecidos en el art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. Mario Santos Orillo, hace expresa renuncia a los derechos de riego de una superficie de 118,3857,1169 has. de los lotes Nºs. 1 y 15, catastros 3477 y 5766 del Departamento de Orán, la mencionada superficie es un desmembramiento de las 1.900 has. acordadas por Decreto Ley 1160 del año 1949, con carácter temporal-eventual, para regar con aguas del río San Francisco, margen derecha. Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de diciembre de 1981. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 200.000 e) 29-12-81 al 13-1-82

## NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 44639 F. Nº 531

### TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Notifícase en legal forma al señor FELIPE JAVIER AGÜERO, D.N.I. Nº 10.493.844, que debe concurrir por la Secretaría de Actuación de este Organismo, sito en calle General Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7 a 14, de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del sumario instruido por Resolución Nº 1542/81, Expte. Nº 44-350.457/81 y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tal como lo establecen los Artículos 120º inc. c), 121º y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente. Salta, 23 de diciembre de 1981. — Ana María C. de Villada, Vocal.

Valor al cobro \$ 60.000 e) 30-12-81 al 5-1-82

## Sección JUDICIAL

### REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 44646 F. Nº 8178

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un televisor marca Champion

El día 30 de diciembre de 1981 a hs. 16,30, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1º Inst. C. y C. 9º Nom. en autos: "Prev. V. Ejec. y E. Prev. que se le sigue a Dulce, Alberto Enrique, Expte. Nº 22.323/81, Remataré Sin Base y de contado: Un televisor marca Champion Nº 75765, que puede ser revisado en mi poder. Edictos: 1 día en B. Oficial y El Tribuno; Comisión: 10% del precio de compra a cargo del

comprador en el acto del remate. Tel. 217260. E. V. Solá.

Imp. \$ 20.000 e) 30-12-81

O. P. Nº 44637 F. Nº 8156

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Una prensa hidráulica, un aparejo, una amoladora, un gato hidráulico

El día 30 de diciembre de 1981 a horas 17,30 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición señor Juez de 11º Nominación C. y C. en los autos: Ejecutivo: que se le sigue a Di Bez José Alberto, Expte. Nº A-08705/80, remataré Sin Base una prensa hidráulica color azul, un aparejo color azul, una amoladora color gris con dos piedras

laterales, un gato hidráulico color azul. Revisar: En el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Forma de Pago: de contado. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. E. V. Solá, Teléfono 217260.

Imp. \$ 40.000 e) 29 y 30-12-81

O. P. Nº 44635 F. Nº 8154

Por JOSE ABDO

JUDICIAL

Un automóvil marca Ford Taunus

Base \$ 20.219.389

El día 30 de diciembre de 1981, a horas 18, por orden Sr. Juez Primera Instancia en lo C. y C. Quinta Nominación, en los autos "R.N. vs. L. F.A. y L.N.V.R. de", Expte. Nº A-15084/81, Emb. Prev. Vía Ejec., remate con la Base de \$ 20.219.389, un automóvil Ford Taunus, patente X-029768, en el estado en que se encuentre el mismo a la vista de los interesados en mi escritorio Alsina Nº 731/35. Pago total del precio en el acto del remate. Comisión el 10% a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. José Abdo, Martillero, Alsina 731/35, Teléf. 215915.

Imp. \$ 76.000 e) 29 y 30-12-81

O. P. Nº 44630 F. Nº 8150

Por JUAN ALFREDO MARTEARENA

JUDICIAL

Un televisor marca Philips

El día 30 de diciembre de 1981 a horas 18,30 en mi escritorio de la calle Buenos Aires Nº 575, de esta ciudad, por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, en el juicio: Jorge c/Haro, Alfredo, s/ Ejecutivo, Expte. Nº 25054/81, remataré Sin Base un televisor marca Philips 20 pulgadas, sin número visible, en el estado en que se encuentra, de contado. Comisión de ley a cargo del comprador. Informes en la calle Buenos Aires Nº 575. J. A. Martearena.

Imp. \$ 40.000 e) 29 y 30-12-81

O. P. Nº 44605 F. Nº 8117

El 31 de diciembre de 1981, a hs. 12 en Caseros 929 de esta ciudad, por orden de S.S. Juez de 1ª Inst. C. C. 3ª Nominación Adsc. 2, en autos: "Ejecución de Honorarios, Expte. Nº A-23.324/81 Gudiño, Jorge Alberto vs. Bunetta Pérez de Nazr, Amelia Nazr, Mónica Nazr, Vicente Nazr, Sergio Nazr, Carlos; remataré con la Base de \$ 532.000, 976.976, 787.072, 491.040, 640.068, 422.532, 363.528, 363.528, 363.528, 590.302, 286.520, 435.336, 588.588, 364.716, 393.536, 335.808, 297.984, 392.392, 249.312, 433.576, 335.016, 256.856, 286.344, 291.648, valor 2/3 partes del valor Fiscal, los derechos y acciones que les corresponde a los demandados sobre los Catastros Nº 4741, 4742, 4756, 4761, 4764, 4765, 4768, 4769, 4772, 4774, 4776, 4777, 4779, 4785, 4786, 4788, 4789, 4791, 4793, 4797, 4798, 4800, 4805, 4808, 4810, correspondientes a la Sec. "B" Manzanas 93, 94, 95, 96, 97, 98 - Parc. 2, 3, 7,

12, 3, 5, 8, 9, 12, 1, 3, 5, 7, 13, 1, 3, 5, 7, 9, 13, 1, 3, 9, 12 y 14 respectivamente, todos ubicados en la Localidad de Cerrillos, en lotes cuyas medidas aproximadas son de 10 x 30 metros, todos poseen luz eléctrica, y con agua corriente únicamente los lotes Cat. Nº 4741, 4742, 4756, 4761, 4765, 4768, 4769, y 4772; sin construcción y desocupados cuyos linderos y demás datos figuran en las respectivas cédulas parcelarias y plano Nº 290. Con base de \$ 94.458.000 valor 2/3 partes del Valor Fiscal, los derechos y acciones que les corresponde a los demandados sobre la mitad indivisa del inmueble rural Catastro: 7.402, Libro 34, Folio 474, Asiento 5, del Dpto. de Gral. Güemes; Sup. Total: 398 Has., 3.010,74 m2. Limita al Norte Frac. El Algarrobal y Río Lavallén; Sud camino empalme rutas provinciales; Este: Gasoducto y Oleoducto que lo separa de la Frac. El Algarrobal; Oeste: Río Lavallén y Arroyo Unchimé. El inmueble se encuentra desocupado y con monte sin ninguna mejoría, demás datos se encuentran especificados en la cédula parcelaria y Plano Nº 506 L. "A". Señala cuenta precio 30%; Saldo: dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de ley a cargo comprador en el acto del remate. Edictos seis días B. Oficial y El Tribuno. Informes: Tel. 210.107. Raúl Mario E. Casale, Mart. Púb. — Salta, Diciembre 23 de 1981.

Imp. \$ 624.000 e) 24-12-81 al 5-1-82

## POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 44615 F. Nº 8126

La Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza a AGUSTINA RAJAR DE GONZALEZ y MOISES RAJAL y/o sus Sucesores, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan, contesten y ofrezcan toda la prueba de que intenten valerse en los autos caratulados: "González, Agustina Ruiz de s/Posesión Veinteñal, Expte. Nº A-07330/80, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial y sobre un inmueble ubicado en Coronel Moldes La Viña catastro 241 lote 2. Edictos tres días. — Salta, diciembre 22 de 1981. — Adriana García de Escudero, Secretaria C. y C. 5ª Nom.

Imp. \$ 114.000 e) 28 al 30-12-81

## CITACION A JUICIO

O. P. Nº 44633 R. S/C. Nº 2420

El doctor Héctor Oscar Caggiano, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la última publicación al señor Santos Diego de Jesús Allosa (padre del menor Víctor Hugo Allosa), a fin de que comparezca a juicio bajo apercibimiento de ley, a prestar su conformidad con la adopción solicitada de Víctor M. Allosa. Expte. Nº 1309/81. Publíquese por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 15 de 1981. Dra. Virginia Nadra Chaud, Secretaria.

Sin cargo e) 29-12-81 al 6-1-82

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

O. P. Nº 44614

F. Nº 8125

El Secretario del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación Dr. Oscar Romani, en Expte. Nº A-25.925/81. caratulado: "TINTI, Ladislao - Rectificación de

Partida", hace saber que el accionante solicita la rectificación de su partida de nacimiento en la que figura como Ladislao "Tinti" siendo lo correcto consignar TINTE. — Salta, 30 de noviembre de 1981. — Oscar Romani, Secretario. Imp. \$ 54.000 e) 28 al 30-12-81

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O. P. Nº 44645

F. Nº 8177

Instrumento: Escritura Nº 141 del 30 de noviembre de 1981 y Nº 156 del 23 de diciembre de 1981 pasadas ante Escribano Carlos F. Sánchez.

Nombres: "CARNES ORAN S.A."

Duración y Domicilio: 99 años a partir de la fecha de registración. En jurisdicción de San Ramón de la Nueva Orán, Salta, y de actualidad en López y Planes Nº 647 de dicha ciudad.

Objeto: Por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: a) Comerciales: Comercialización de carnes en Gral. en todas sus formas, al por mayor y Menor, Faenada o no; compraventa de ganado, faenado o en pie; comercialización de productos de frigorífico y de productos de granja en Gral., así como también aves de corral, y todos los productos y subproductos de ellos. Comisiones y representaciones de productos de frigoríficos, del agro y la ganadería en general. b) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y forestales, propios o de terceros. c) Industriales: Relacionada con los productos cárneos en general, y todos sus derivados y subproductos. frigoríficos, en cualquiera de sus especialidades o etapas. d) Importación y Exportación: Actividades relacionadas con la importación y exportación de artículos manufacturados, frutos del país, y de productos agrícola-ganaderos.

Socios: Mario Roque Martínez, argentino, D. N.I. Nº 8.294.356, casado, comerciante, de 31 años de edad, domiciliado en Pizarro 320, San Ramón de la Nueva Orán, Salta; Mirta Beatriz Ale de Martínez, argentina, D.N.I. Nº 12.826.229, casada, comerciante, de 23 años de edad, con igual domicilio; Nancy Edith Ale, argentina, C.I. Nº 305.719 Policía de Salta, soltera, comerciante, de 18 años de edad y habilitada para ejercer el comercio, con igual domicilio.

Capital Social: Ciento ochenta millones de pesos (\$ 180.000.000), representado por 180.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal de un mil pesos cada una, con derecho a cinco votos por acción. Puede ser aumentado hasta el quintuplo por decisión de Asamblea Ordinaria.

Administración y representación legal: Estará a cargo de un Directorio Integrado por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, los que durarán en sus cargos tres ejercicios. Para ser miembro del Directorio no hace falta la calidad de socio o accionista. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, para llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección

Los Directores en su primera reunión deben designar un Presidente y un Vice-Presidente, reemplazando éste a aquél por ausencia o impedimento. El directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros presentes y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes conforme al art. 260 de la Ley de Sociedades Comerciales. La Asamblea determina la remuneración del Directorio. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio, pudiendo este cuerpo conceder dicha representación a un apoderado para que la ejerza dentro de los límites del mandato. Los Directores deben prestar una garantía consistente en un pagaré no a la orden de la sociedad por la suma de quinientos mil pesos. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales se requiere poder especial conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9º del Dec. Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operaciones con Bancos Oficiales, Privados y Mixtos y demás instituciones de créditos; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para que rellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

Primer Directorio. Se designa para integrar el primer Directorio como Presidente al señor Ramón Ale, argentino, L.E. Nº 7.231.025, casado, comerciante, de 48 años, domiciliado en Pizarro Nº 320 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán de esta Provincia; como Vice-Presidente al socio Sr. Mario Roque Martínez. Directora Titular a la socia Sra. Mirta Beatriz Ale de Martínez. Directora Titular a la socia Srta. Nancy Edith Ale. Organismo de Fiscalización: Síndico Titular Contador Público Nacional Carlos Alberto García Lemir; Síndico Suplente Contador Público Nacional Carlos Eduardo Berardo.

Fecha del cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de Minas y del Registro de Comercio se autoriza la publicación del presente edicto. — Secretaría, 28 de Diciembre de 1981. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 178.000

e) 30-12-81

O. P. Nº 44642

F. Nº 8170

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Edicto de Publicación conforme al artículo 1º de la Ley Nº 21357/76.

1) Socios: Benjamín Daher, argentino, casado,

comerciante, de 48 años de edad, L. E. Número 7.231.938, con domicilio en calle Alvarado Nº 250, Salta, Olga Orgaz de Escalante, argentina naturalizada, D.N.I. Nº 16.734.962, casada, comerciante, domiciliada en calle Los Avellanos Nº 379, Salta, de 46 años y Silvia Peralta de Parodi, argentina, C.I. Nº 9.501.391 de la Policía Federal, casada, comerciante de 52 años, domiciliada en Mitre Nº 257, Piso 7º Dpto. 12, Salta.

2) Fecha de Constitución: Contrato Social de fecha 30 de setiembre de mil novecientos ochenta y uno.

3) Denominación Social: "ES-PA-DA S.R.L."

4) Domicilio Social: General Güemes Nº 670 de esta ciudad de Salta.

5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto: a) la decoración de ambientes y la comercialización de todos los productos y servicios relacionados con los rubros de alfombramiento, empapelado, cortinados, revestimientos, amoblamientos y decoración en general por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros. b) Importar y exportar los productos y otros elementos que hagan a su objeto social, dar y recibir en consignación y/o representar a firmas y fábricas del país o el extranjero. Para el cumplimiento de su objetivo social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus fines sociales, en forma mediata o inmediata.

6) Plazo de Duración: Diez (10) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: Se fija en la suma de Ciento Cincuenta millones (\$ 150.000.000) dividido en 150 cuotas de un millón (\$ 1.000.000) cada una, suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: Benjamín Daher, 50 cuotas de Un millón (\$ 1.000.000), Olga Orgaz de Escalante, 50 cuotas de un millón (\$ 1.000.000), Silvia Peralta de Parodi, 50 cuotas de Un millón (\$ 1.000.000). Dicha integración del Capital surge del contenido detallado de los bienes que componen el Inventario de Existencias certificado por Contador Público Nacional.

8) Administración y Representación: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Benjamín Daher, Olga Orgaz de Escalante y Silvia Peralta de Parodi, quienes tienen la representación social en el cargo de Gerentes. Los mencionados anteriormente tendrían el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "ES-PA-DA S.R.L." y se requerirá la firma conjunta para cualquier clase de operaciones que realicen para la Sociedad o para representar a la firma legalmente.

9) Fecha de Cierre del Ejercicio: El día 30 de junio de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, 28 de diciembre de 1981. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 101.800

e) 30-12-81

## AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 44643

F. Nº 8172

Se comunica que por resolución de Asamblea de Accionistas celebrada en la ciudad de Buenos Aires el 26 de Julio de 1980, se resolvió el cambio de jurisdicción de la sociedad el CHANGO SUPERMERCADOS INTEGRALES S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal al folio 69 del Libro 68, asiento 358 T.A., a jurisdicción de la Ciudad de Salta, habiéndose inscripto ante la jurisdicción de origen la Modificación del Estatuto Social el que se transcribe. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

### "EL CHANGO SUPERMERCADOS INTEGRALES S. A.

#### Texto ordenado del Estatuto Vigente

Artículo Primero: Funciona con la denominación de "El Chango" Supermercados Integrales Sociedad Anónima, continuadora de Viñuales, Maggi y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria, con domicilio legal en la Ciudad de Salta Capital, sin perjuicio de las sucursales que el Directorio resuelva establecer en cualquier lugar del país o del extranjero, fijándose o no un capital determinado. Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se fija hasta el día veinte de febrero del año dos mil sesenta y ocho plazo que podrá ser prorrogado por la Asamblea de Accionistas. Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación de Supermercados y la venta al menudeo o por mayor de toda clase de bienes; construcción y locación de los edificios necesarios para ello y compra, explotación y venta de inmuebles en bloques o fraccionados. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto. Capital Social. Artículo Cuarto: El Capital social es de Sesenta y ocho millones de pesos representado por sesenta y ocho millones de acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser elevado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo Quinto: Todo aumento de capital hasta su quintuplo será resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Toda resolución que decida la emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, publicada por 3 días en el B. Oficial e inscrita en el Registro Público de Comercio. Artículo Sexto: La publicación a que se refiere el artículo anterior deberá adecuarse a lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en caso de que la Sociedad esté comprendida en las disposiciones del artículo doscientos noventa y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente

de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, el Directorio queda facultado para optar entre los procedimientos fijados en el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, debiendo aplicar el procedimiento elegido a todas las situaciones similares que se presenten en ese momento. Administración y Representación. Artículo Octavo: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que designe la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años; la asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente que reemplace al anterior en caso de ausencia, vacancia o cualquier otro impedimento. La representación de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio en forma individual o a dos Directores en forma conjunta. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo Noveno: Como garantía de su gestión, cada uno de los Directores efectuará un depósito de un mil pesos en dinero efectivo. Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil o artículo 9º del Decreto Ley 5.955/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincial de Salta, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes de administración, particulares o judiciales, inclusive para querellar judicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Fiscalización. Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular elegido por la Asamblea por el término de un año. La Asamblea elegirá a su vez, un Síndico Suplente por igual término. Asambleas. Artículo Décimo Segundo: La convocatoria de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se realizará en la forma, oportunidad y plazos establecidos en los artículos doscientos treinta y seis y doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno

a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que fije la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad podrá ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

En mi carácter de Presidente de El Cambio Supermercados Integrales Sociedad Anónima, CERTIFICO que el presente texto ordenado del Estatuto de la Sociedad es copia fiel del actualmente vigente, introducido ya el cambio de jurisdicción. Salta, Octubre 1 de 1980.

CERTIFICO que la firma que antecede pertenece al señor Miguel Vifuales Cortés, M. I. Nº 4.276.662, la que ha sido puesta en mi presencia, en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, folio 32, acta Nº 187, doy fe. Salta, 1 de Octubre de 1980. — Dr. Juan Antonio Astudillo, Escribano.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de Minas y del Registro de Comercio se autoriza la publicación del presente edicto. — Secretaria, 29 de diciembre de 1981. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

**ASAMBLEA COMERCIAL**

O. P. Nº 44601

F. Nº 8109

**CUARTA S.A.****Asamblea General Ordinaria**

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Enero de 1982 a horas 19, en la sede social de calle Acevedo Nº 9 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventarios, Balance General, Estado de Resultados,

Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio Económico cerrado el día 31 de agosto de 1981 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.

- 3º Consideración del Revalúo Contable.
- 4º Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 5º Retribución a miembros del Directorio y Síndico, conforme a las Previsiones del Art. 261 de la Ley 19550/72.
- 6º Designación del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

**Domingo V. García**  
Presidente

Imp. \$ 190,000

e) 24-12-81 al 4-1-82

**Sección GENERAL****FE DE ERRATA**

O. P. Nº 44644

Boletín 11.380 - Fecha: 22-12-81 - Pág.: 4638.

Donde dice: Edictos de Minas: O. P. Nº 44557  
..a Santa Rosa de Pastos Grandes... Debe decir: ..a Santa Rosa de Pastos Grandes...

La Dirección

Sin cargo

e) 30-12-81

**RECAUDACION**

O. P. Nº 44641

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 282.842.656
Recaudación del día 29-12-81	\$ 1.802.800
Total	\$ 284.645.456